

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/847** *Aprobación de nuevos modelos de declaración responsable en materia urbanística.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023, se han aprobado los nuevos modelos de declaración responsable en materia urbanística, publicándose dichos modelos, a continuación, para general conocimiento.

<b>DECLARACION RESPONSABLE</b> <b>PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TECNICA</b>	Ayuntamiento de <b>LA IRUELA</b> 
--	---

Nº EXPEDIENTE	OTROS DATOS
---------------	-------------

**I. DATOS DEL DECLARANTE**

Nombre y Apellidos		NIF/CIF/PASAPORTE/NIE	
En representación de		NIF/CIF/PASAPORTE/NIE	
Domicilio a efectos de notificación (nombre de la vía)		Nº/letra/esc/piso/puerta	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	Correo electrónico

**II. DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Emplazamiento (nombre de la vía, nº/Polígono, parcela)	Referencia catastral
Resoluciones previas sobre la edificación (nº licencia, fecha resolución AFO/RLFO)	Nº finca registral

Descripción de las obras a realizar

Presupuesto de Ejecución Material	Fecha inicio de las obras	Duración de las obras	Superficie afectada por la obra
-----------------------------------	---------------------------	-----------------------	---------------------------------

Obras en desarrollo del:

Art. 293.1.a) Reglamento LISTA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

Medios auxiliares (rellenar si procede)	Ocupación vía pública	Duración de la ocupación
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

**III. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos y que para la ejecución de las obras descritas (marcadas con una X en el reverso del impreso), **de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto según la legislación vigente en materia de edificación:**

1º. Acompaña **TODA la documentación de obligada presentación** para el tipo de obra que se pretende acometer.

2º. Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

3º. Conoce que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución administrativa de declaración de ineficacia, determinará la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo y la imposición de las sanciones que procedan.

4º. Queda obligado al pago del 1.15% sobre el presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 20 €, en concepto de Tasa y del 2.75% sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Iruela, a        de        de        .

EL DECLARANTE.

IV. OBRAS PREVISTAS (Marcar según corresponda)

**OBRAS DE EDIFICACIÓN**

<input type="checkbox"/> Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
<input type="checkbox"/> Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
<input type="checkbox"/> Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores y exteriores.
<input type="checkbox"/> Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
<input type="checkbox"/> Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
<input type="checkbox"/> Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
<input type="checkbox"/> Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución de cielo rasos.
<input type="checkbox"/> Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

**OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

<input type="checkbox"/> Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
<input type="checkbox"/> Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
<input type="checkbox"/> Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

**RELACION DE DOCUMENTOS DE OBLIGADA APORTACIÓN**

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / CIF solicitante.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de los actos y Presupuesto detallado de las partidas a ejecutar o Presupuesto del Contratista.

V. EFECTOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE

1ª.- La declaración responsable presentada al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), con SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA en el Ayuntamiento, surte los mismos efectos que la norma atribuye a la licencia municipal y habilita para el inicio de la ejecución de las obras descritas en la misma, aun cuando no prejuzga en modo alguno su acomodo a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, control e inspección posterior por parte de los servicios municipales.

2ª.- Analizada la documentación aportada con la declaración responsable y en función de su adecuación al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

a) Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, el declarante será requerido para la subsanación correspondiente, otorgándole al respecto un plazo de 10 días hábiles, indicándole que en el caso de que hubiera iniciado las obras, deberá proceder a la paralización de las mismas.

b) Presentada la Declaración Responsable de forma correcta y, habiendo sido informada favorablemente por el Servicio Técnico, se procederá a dar conformidad a la misma, comunicándose al interesado sin necesidad de más trámites, sin perjuicio de las liquidaciones que procedan.

c) En el supuesto de que las obras que se pretenden realizar no sean conformes o no se ajusten a lo establecido en la normativa vigente (PGOU y demás normativa de aplicación), o en caso de no haber presentado la subsanación requerida en el plazo otorgado, se emitirá la oportuna resolución que declarará la no conformidad de la Declaración Responsable presentada.

Asimismo, se dará traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, a los efectos de dictar la resolución administrativa correspondiente de restitución de la situación física al momento anterior a la presentación de la declaración responsable. Todo ello sin perjuicio, además, de iniciar la tramitación de un procedimiento sancionador.

**CONDICIONANTES QUE HAN DE CUMPLIRSE**

- Las obras se entienden autorizadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciarlas y de tres años para su terminación y sin perjuicio de la habilitación de prórroga en los términos previstos en el art. 138.6 de la LISTA.
- Queda advertido de la obligación de dar cuenta a éste Ayuntamiento de la terminación de las obras, especificando el coste total de las mismas, para liquidar de un modo definitivo las tasas municipales correspondientes.
- La presente autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.
- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la Declaración Responsable diligenciada o cartel, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Las dimensiones y características de las actuaciones no excederán de lo descrito en la Declaración Responsable, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
- Todos los paramentos exteriores (excepto los de cubierta) de un edificio, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.
- La presente autorización no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de declaración responsable o, en su caso, licencia independiente.
- A la finalización de las obras el propietario deberá:
  - Retirar todos los escombros y materiales sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras, que aún no hubiesen sido desmontadas.
  - Construir el piso definitivo de las aceras incluyendo los bordillos de las mismas, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Oficina Técnica de Urbanismo, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente.
  - Reponer o reparar el pavimento, bordillos, acerados, arbolados, conducciones y cuantos elementos urbanísticos hubieren sido afectados por la obra, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente (tf. 953-720-712).
- No se incluye en la presente autorización la instalación de andamios, ni grúas, ni de cajones de obras, ni la ocupación de la vía pública con materiales o contenedores; actuaciones que habrán de ser objeto de licencia o autorización independiente.
- Deberá ponerse en contacto con la Policía Municipal Tfno. 953-720-712, con anterioridad al desarrollo de cualquier actuación que obstaculice, impida o ponga en peligro el tráfico de peatones y vehículos.
- Afección de fachadas. En todos los casos, cuando las obras afecten a la fachada, deberá respetarse y conservarse la composición de la misma. La elección de los materiales se fundamentará en el tipo de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estéticos de cada zona, prohibiéndose, expresamente, la utilización de cerámica vidriada, baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares propios de revestimiento interiores en fachada.

<b>DECLARACION RESPONSABLE</b> EN MATERIA URBANÍSTICA		Ayuntamiento de <b>LA IRUELA</b>	
Nº EXPEDIENTE		OTROS DATOS	
I. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos		NIF/CIF/PASAPORTE/NIE	
En representación de		NIF/CIF/PASAPORTE/NIE	
Domicilio a efectos de notificación (nombre de la vía)		Nº/letra/esc/piso/puerta	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	Correo electrónico
II. OBJETO DE LA DECLARACIÓN			
Emplazamiento (nombre de la vía, nº/Polígono, parcela)		Referencia catastral	
Resoluciones previas sobre la edificación (nº licencia, fecha resolución AFO/RLFO)		Nº finca registral	
Descripción de las actuaciones urbanísticas			
Presupuesto Material	Ejecución	Fecha inicio actuaciones/instalaciones/obras	Duración de las actuaciones
			Superficie afectada por la obra
Obras en desarrollo del:			
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.b) Reglamento LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.c) Reglamento LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.d) Reglamento LISTA: Ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.e) Reglamento LISTA: Ocupación y utilización de las edificaciones existente que sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.f) Reglamento LISTA: Cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.g) Reglamento LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.h) Reglamento LISTA: Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.i) Reglamento LISTA: Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.j) Reglamento LISTA: Trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierras sujetos a licencia urbanística.		
<input type="checkbox"/>	Art. 293.1.k) Reglamento LISTA: Instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.		



**CONDICIONANTES QUE HAN DE CUMPLIRSE**

**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS:**

- Las obras se entienden autorizadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciarlas y de tres años para su terminación y sin perjuicio de la habilitación de prórroga en los términos previstos en el art. 138.6 de la LISTA.
- Queda advertido de la obligación de dar cuenta a éste Ayuntamiento de la terminación de las obras, especificando el coste total de las mismas, para liquidar de un modo definitivo las tasas municipales correspondientes.
- La presente autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.
- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la Declaración Responsable diligenciada o cartel, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable
- Las dimensiones y características de las actuaciones no excederán de lo descrito en la Declaración Responsable, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
- Todos los paramentos exteriores (excepto los de cubierta) de un edificio, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.
- La presente autorización no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de declaración responsable o, en su caso, licencia independiente.
- A la finalización de las obras el propietario deberá:
  - Retirar todos los escombros y materiales sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras, que aún no hubiesen sido desmontadas.
  - Construir el piso definitivo de las aceras incluyendo los bordillos de las mismas, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Oficina Técnica de Urbanismo, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente.
  - Reponer o reparar el pavimento, bordillos, aceras, arbolados, conducciones y cuantos elementos urbanísticos hubieren sido afectados por la obra, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente (Tlfno. 953-720-712).
- No se incluye en la presente autorización la instalación de andamios, ni grúas, ni de cajones de obras, ni la ocupación de la vía pública con materiales o contenedores; actuaciones que habrán de ser objeto de licencia o autorización independiente.
- Deberá ponerse en contacto con la Policía Municipal Tlfno. 953-720-712, con anterioridad al desarrollo de cualquier actuación que obstaculice, impida o ponga en peligro el tráfico de peatones y vehículos.
- Afeción de fachadas. En todos los casos, cuando las obras afecten a la fachada, deberá respetarse y conservarse la composición de la misma. La elección de los materiales se fundamentará en el tipo de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estéticos de cada zona, prohibiéndose, expresamente, la utilización de cerámica vidriada, baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares propios de revestimiento interiores en fachada.

**PARA LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES:**

- Conforme a la documentación técnica y reportaje fotográfico adjuntos, la vivienda **se encuentra totalmente finalizada, en correcto estado de conservación y dispuesta para su adecuada ocupación**, con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- **Tanto la edificación como el uso previsto, son conformes con el planeamiento vigente, cumpliéndose todos los requisitos** técnicos y administrativos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente, para proceder al destino indicado, para cuya acreditación acompaña **TODA** la documentación de obligada presentación exigida.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el tiempo inherente a dicho uso, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas ese Ayuntamiento.
- Conoce que la inexactitud en la declaración o el incumplimiento de los requisitos necesarios, determinará el cese de la ocupación o utilización, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. De la resolución administrativa de declaración de ineficacia se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos con objeto de que interrumpen la prestación de dichos servicios, y determinará la imposición de las sanciones que procedan.
- Que permitirá el acceso al personal técnico municipal a cualquier parte o elemento de la edificación e instalación que consideren conveniente, previa cita concertada mediante AVISO TELEFÓNICO en el número facilitado, entre las 9,00 y las 14,00 horas del día, a los efectos de que puedan realizar labores de inspección y comprobación, conociendo que la obstrucción o negativa a esta labor, determinará el cese de la ocupación o utilización, con las consecuencias señaladas en el apartado anterior.

La Iruela, 14 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.